Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00491 – 00
Asunto : Decreta Secuestro

Armenia, 10 mayo 2023.

El embargo decretado fue inscrito (doc. 017), y procede su secuestro:

1. Para el efecto y como el inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío (doc. 017), y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP y en virtud a lo indicado en la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura se comisionara al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para informar la fecha y hora de la diligencia y relevar al secuestre, dejando constancia en el acta de las

razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior.

2. Teniendo en cuenta la resolución Nro DESAJARR 23-299 del 31 de marzo 2023, por medio de la cual se consolida la lista de auxiliar de la justicia para el distrito judicial de Armenia en el departamento del Quindío para el periodo comprendido entre 1 de abril de 2023 y 31 de marzo 2025, por ende se procede:

   Designa como secuestre a Javier Porfirio Bueno Sánchez con cc 7.562.647, quien se localiza en la Cra. 40 # 42-12 villa Liliana de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, y en el teléfono celular 3163519092 y correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, a quien se le comunicará [Artículo 49 del CGP] para que se pronuncie respecto a su designación. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CGP. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración [estado del bien y ubicación del mismo].

3. Se fijarán como honorarios, el equivalente a diez [10] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela [Artículos 36 y 37-5 del acuerdo 1518 de 2002 del C. S. J.] toda vez que se tratan de dos bienes inmuebles, los cuales serán a cargo de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-150915, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciado como de propiedad del ejecutado Elber Darío Álvarez López con cc 80.098.647.

SEGUNDO: Comisionar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío para la diligencia a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso y facultándolo para informar la fecha y hora de la diligencia y relevar al secuestre, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior. Líbrese despacho comisorio.

TERCERO: Designar como secuestre a Javier Porfirio Bueno Sánchez con cc 7.562.647, quien se localiza en la Cra. 40 # 42-12 villa Liliana de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, y en el teléfono celular 3163519092 y correo electrónico javierpbueno@hotmail.com

CUARTO: Fijar como honorarios el equivalente a siete [07] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela, a cargo de la parte interesada en la diligencia.

QUINTO: El Juzgado elaborará el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

Así las cosas, se dispondrá la remisión al apoderado judicial de la parte accionante al correo electrónico registrado en el escrito de demanda, esto es:

erozo97@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará y remitirá el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Jmgo

Se notifica por estado el 11 mayo 2023

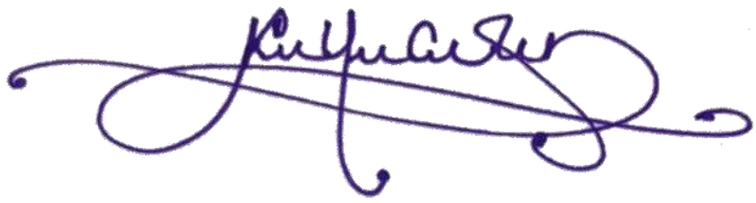

KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia